



490

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (UNaM) y
LA SUBSECRETARÍA DE SILICON MISIONES

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES** (en adelante "UNaM"), con domicilio en Ruta Nacional N°12, Km. 7,5, Campus Universitario, Miguel Lanús, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, representada en este acto por su Rectora, Mgter. **ALICIA VIOLETA BOHREN**, DNI N°14.168.387; y la **SUBSECRETARÍA DE SILICON MISIONES**, dependiente del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones (en adelante "SILICON"), representada en este acto por la Subsecretaria, CPN. **SIOMARA LEONELA VITTO**, DNI N°34.904.839, designada por Decreto N°296/21, con domicilio en calle San Lorenzo N° 2023, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; en conjunto "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente "Acuerdo Marco de Colaboración", de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

QUE, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (U.Na.M.)**, es una Institución Universitaria Pública, autónoma en lo académico e institucional y autárquica en lo económico y financiero. Adopta una organización regionalizada en la jurisdicción provincial y de concepción operativa descentralizada. Como tal, constituye una comunidad en la búsqueda de la excelencia y calidad Institucional sobre la base de la formación y capacitación permanente de sus integrantes. Desarrolla sus funciones y actividades en un marco de irrestricto respeto por el medio ambiente orientándolas hacia el óptimo desarrollo humano. Afirma y sustenta su pertenencia social a través de todo tipo de prestaciones e interrelaciones con los distintos sectores de la sociedad, tanto de la provincia, como de la región y del país;

QUE, **SILICON MISIONES**, surge por iniciativa de la Presidencia de la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones, proyecto presentado por el Ing. Carlos Eduardo Rovira, aprobado por Ley del Digesto Jurídico Provincial VIII-N°78, sancionada en fecha 13 de Agosto del año 2020;

QUE, la finalidad de **SILICON MISIONES** es desarrollar la economía del conocimiento de base tecnológica, las tecnologías de la información y servicios del conocimiento en interacción con los



sectores científico, tecnológico, educativo, empresarial, comercial, el marketing, el diseño, la banca electrónica, el sector agrícola, forestal e industrial, como así también al emprendedurismo misionero, originando un ecosistema tecnológico industrial, generador de nuevos segmentos y oportunidades y jerarquizando los talentos Provinciales;

QUE, la finalidad de **SILICON MISIONES** es desarrollar la economía del conocimiento de base tecnológica, las tecnologías de la información y servicios del conocimiento en interacción con los sectores científico, tecnológico, educativo, empresarial, comercial, el marketing, el diseño, la banca electrónica, el sector agrícola, forestal e industrial, como así también al emprendedurismo misionero, originando un ecosistema tecnológico industrial, generador de nuevos segmentos y oportunidades y jerarquizando los talentos Provinciales;

QUE, **SILICON MISIONES**, es concebido como "un espacio para el desarrollo, capacitación y expansión de vocaciones tecnológicas", donde puedan conectarse todas las arterias del conocimiento y la tecnología;

QUE, en el marco del **SILICON MISIONES**, la actuación coordinada del sector público, el emprendedurismo, el empresariado y la académica son factores determinantes de éxito.

QUE, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 289 de fecha 16 de marzo del 2021 se crea la Subsecretaría de Silicon Misiones, incorporándola a la estructura orgánica vigente del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones, aportando de manera sustantiva al crecimiento institucional de las políticas públicas en referencia al desarrollo de conocimiento y acceso a herramientas sobre comunicación a los habitantes de la Provincia de Misiones en pos de que la Provincia se convierta en el eje regional de servicios del conocimiento;

QUE, es de interés institucional para la Subsecretaría de Silicon Misiones, generar vínculos de intercambio académico, socio culturales y con distintos organismos tanto del ámbito público como privado.

QUE, ambas partes buscan promover en forma conjunta acciones tendientes al mejoramiento de aspectos educativos a partir de la formación de lazos de colaboración recíproca en los campos Académico, Científico y Cultural.

QUE, "SILICON MISIONES" y "UNAM" han venido desarrollando diversas actividades de común acuerdo, atendiendo a las demandas del Ecosistema.

QUE, las PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de coordinar tareas y actividades en conjunto, tendientes a proveer oportunidades académicas, científicas y culturales para la comunidad, y/o para el mejoramiento de propuestas ya existentes.



QUE, en atención a lo anteriormente expuesto, las "PARTES" consideran que para trabajar en forma conjunta y garantizar la sostenibilidad en la implementación de las diversas tareas conjuntas que puedan surgir como fruto del vínculo, deviene necesario suscribir el presente ACUERDO, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LAS PARTES se comprometen, en el entendimiento de los términos expresados previamente, a cooperar en la coordinación, planificación, desarrollo e implementación de diversas actividades, tareas, programas o proyectos que puedan surgir y/o planificarse en forma conjunta y para beneficio de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS Y/O ACTAS COMPLEMENTARIAS. El presente acuerdo marco establece la voluntad de LAS PARTES en cuanto a los objetivos generales y compromisos trazados, así como los mecanismos básicos de colaboración voluntaria y no obligatoria. Los detalles de acciones a realizarse por cada una de las partes, se establecerán a través de Acuerdos Específicos, Adendas y/o Actas complementarias, que se suscribirán en oportunidad de concretar actividades que permitan la concreción del objeto del presente. -----

TERCERA: FINANCIACION. La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito, que al efecto existiera, en los presupuestos de cada una de LAS PARTES. -----

CUARTA: RESPONSABILIDAD. LAS PARTES acuerdan que los alcances de la responsabilidad que puedan asumir cada una, serán delineados en los Acuerdos Específicos, de conformidad con las obligaciones que se asuman en cada caso concreto. -----

QUINTA: DIFUSION. LAS PARTES acuerdan que en caso de realizar acciones de comunicación y/o difusión a la prensa y demás medios públicos de información de las acciones derivadas del presente convenio, las mismas deberán ser previamente acordadas y coordinadas por ambas partes. -----

SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. Sin perjuicio de lo que pueda oportunamente pactarse en acuerdos individuales derivados del presente, LAS PARTES manifiestan que conservarán en todo momento su independencia. En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. En tal sentido, ninguna de LAS PARTES podrá asumir en nombre de la otra, y cada una deberá responder individualmente por los compromisos asumidos, así como por sus respectivas obligaciones, sean estas de índole laboral, impositiva, de la seguridad social, institucionales o de cualquier otra naturaleza, debiendo mantener indemne a la otra parte de los daños y perjuicios que pudieran surgir de cualquier reclamo, acción, juicio y/o procedimiento, que



resultaren ser consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Ninguna disposición de este acuerdo podrá ser interpretada en el sentido de que las partes son solidariamente responsables frente a terceros. -----

SEPTIMA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse automáticamente, salvo que una de LAS PARTES manifieste y comunique fehacientemente a la otra, su voluntad de no renovación, con al menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de extinción del presente, supuesto en el cual se dará por finalizado al mismo de pleno derecho. -----

OCTAVA: OTROS CONVENIOS. La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

NOVENA: TITULARIDAD y LOGOS. LAS PARTES acuerdan que las cuestiones relativas a la titularidad sobre posibles proyectos, desarrollos, productos, bienes tangibles e intangibles, marcas, denominaciones, u objetos de cualquier tipo, que pudieran obtenerse como resultado de las actividades conjuntas derivadas del presente convenio, deberá pactarse específicamente en acuerdos específicos, adendas y/o actas complementarias que oportunamente correspondan celebrarse, y que resulten de aplicación concreta a cada caso. Hasta tanto ello no se acuerde específicamente, las partes asumen que no podrán reclamar a la otra bajo ningún concepto, pretensiones relativas a derechos de propiedad intelectual y/o similares. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a no hacer uso de las denominaciones, marcas y otros intangibles que pertenezcan a la otra, sin previa autorización de la parte titular, salvo cuando el uso de que se trate se realice en forma conjunta por ambas partes, y dentro del marco de acciones compartidas que surjan de la aplicación del presente convenio. -----

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a mantener en todo momento la absoluta confidencialidad respecto del tratamiento de información, datos, documentación y/o todo otro elemento que pueda intercambiarse u obtenerse en el marco del presente convenio, salvo autorización expresa por escrito de la otra parte. Dicha obligación continuará vigente para LAS PARTES aún luego de cinco (5) años de finalizado el presente convenio. En caso de violación de la presente cláusula, la parte que resulte afectada podrá reclamar oportunamente por los daños y perjuicios que la situación pudiera ocasionarle. Sin perjuicio de lo aquí establecido, LAS PARTES también podrán suscribir cláusulas de confidencialidad en los Acuerdos Específicos que pudieran celebrarse, adecuándose en cada caso a las circunstancias pertinentes. -----



DECIMA PRIMERA: NO RECIPROCIDAD: LAS PARTES declaran que las actividades que puedan ser objeto del presente acuerdo son realizadas conforme las leyes y regulaciones que resultan de aplicación y que se encuadran en el contexto de la actividad normal y habitual de cada una de las partes. En cuanto a la realización del objeto y las obligaciones asumidas por LAS PARTES, se hace constar que las mismas no generan ni generarán ninguna otra obligación ni contraprestación real o implícita de una de las partes frente a la otra ni compromiso alguno de reciprocidad adicional. -----

DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD. La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

DECIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE: LAS PARTES fijan sus domicilios a todo efecto, en los referenciados en el encabezado. Asimismo, se comprometen a llevar a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente, asumiendo poner todo su empeño para el debido cumplimiento de los fines y objetivos previstos, de conformidad con las leyes vigentes en la República Argentina. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas. Caso contrario y en última instancia, someterán la resolución de tales conflictos a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, a los 26 días del mes de Diciembre de 2022.

Siomara Leonela VITTO

Subsecretaria

Subsecretaria de Silicon Misiones

Alicia Violeta BOHREN

Rectora

Universidad Nacional de Misiones